NOTA DNCP/DNC/N° 11463 / 2018

Asunción, 08 de junio de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Bella Vista - Itapúa
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Terminación de empedrado Barrio Unión " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314159 ID N° 349255.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Datos de la Contratación Numeral 2** – consultamos a la convocante porque indican no aplica en este punto?

2. **Datos de la Contratación** – la convocante indica: El resultado de la adjudicación se dará a conocer por nota a cada uno de los oferentes participantes, un día después de la emisión de la Resolución de Adjudicación. El comunicado de la adjudicación será enviado a los oferentes a la dirección de correo electrónico que estos indiquen en su oferta. Siendo responsabilidad exclusiva del Oferente la indicación correcta de su dirección de correo electrónico en la oferta. Se considerara como fecha de notificación la fecha en la que la Convocante remita el correo, aun cuando el oferente no acuse recibo de la misma, **recordamos a la convocante lo indicado en la** *IAO 1.2 Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación:*
(a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, télex) ***con prueba de recibido***, adecuarse a lo indicado en este punto.

3. La vigencia establecida en el SICP y en la proforma de contrato no coinciden con lo establecido en las **BASES Y CONDICIONES DE OBRAS PARA MUNICIPIOS** aprobado por **Resolución DNCP N° 1510/15.**

4. **Documentos de la Oferta** – Recordamos a la convocante que en este punto deberán también requerir los documentos que respalden los criterios de evaluación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de

responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/HG